REQUISITOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Para verificar este requisito, la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente como persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia especifica diligenciando el **FORMATO No. 3 Experiencia Mínima Requerida** y relacionando hasta tres (3) certificaciones de contratos que deberán reunir las siguientes condiciones:

i) Cuyo objeto, obligaciones o actividades contengan la implementación de portales web usando la plataforma Liferay DXP.
ii) Cuyo objeto, obligaciones o actividades contengan la actualización de versión en portales web usando la plataforma Liferay DXP.
iii) Cuyo objeto, obligaciones o actividades contengan la implementación del diseño o rediseño de portales web usando la plataforma Liferay DXP, bajo las normas de usabilidad y accesibilidad aplicables para el sector Gobierno.

Nota 1: La experiencia se puede acreditar con una sola de las actividades antes señaladas, pues pueden ser excluyente una de la otra, es decir, que no necesariamente cada certificación debe tener inmersa las tres actividades.

- Que los contratos que acrediten la experiencia se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados bajo **al menos uno** de los siguientes códigos UNSPSC:

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111600	Programadores de computador
81000000	81110000	81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000	81110000	81111900	Sistemas de recuperación de información
81000000	81110000	81112000	Servicios de datos
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81000000	81140000	81141500	Control de calidad
43000000	43230000	43232400	Programas de desarrollo

- La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al **cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de 2021 sin incluir el impuesto al valor agregado – IVA, lo cual equivale a **503.738 pondera** SMMLV.

- Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados en su totalidad en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

Condiciones Generales para la Acreditación de la Experiencia:

1. El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

2. Los contratos que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, así como también deberán estar relacionados en el **FORMATO de Experiencia Mínima Requerida**

3. Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios, y considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de la experiencia habilitante requerida. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos que están reportados en el RUP, y que va acreditar, en los cuales se pueda verificar que su objeto y alcance tenga relación igual o similar con el objeto señalado o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida que sea complemento de la certificación. **Las certificaciones se solicitan únicamente como complemento de lo registrado en el RUP.**

4. Si el proponente acredita más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor.

5. Si el proponente adjunta certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.

6. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, según lo reportado en el RUP y en cuento al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

7. La experiencia para acreditar será aquella en la que el integrante de la Estructura Plural Oferente haya actuado como contratista del objeto exigido, sin que sea viable acreditar esta experiencia cuando se subcontrató la actividad principal o sus obligaciones dentro de la estructura plural no hayan sido de carácter técnico.

8. Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

9. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

10. Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos en la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

11. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

12. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 "Ley Anti-trámites", si el proponente ha ejecutado contratos con **El Icfes,** y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por **El Icfes,** o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

1. Nombre del contratista.
2. Nombre del contratante.
3. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
4. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
5. Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DE LAS CERTIFICACIONES:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato.

Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Obligaciones o actividades realizadas por **EL CONTRATISTA.**
3. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
4. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
5. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
6. Fecha de terminación del Contrato.

El Icfes se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique.

En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante, en el que conste la información requerida únicamente como complemento.

De no diligenciarse en la certificación las fechas de la experiencia con día, mes y año, **El Icfes** tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

2. CERTIFICACIÓN DE PARTNER EXPEDIDA POR EL FABRICANTE

El proponente deberá adjuntar la certificación emitida por el fabricante, cuya fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses con respecto a la fecha de presentación de la propuesta, donde se acredite la condición de partner o distribuidor autorizado de la plataforma **Liferay**.

3. EQUIPO DE TRABAJO

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, verificará el cumplimiento del requisito de formación académica y experiencia requerida para los perfiles mínimos requeridos, antes de la firma del acta de inicio.

Para tal efecto, el proponente debe presentar diligenciado y firmado con la propuesta el anexo No. 5 de nominado “FORMATO No. 5 CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR EL CONTRATO”

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá tener en cuenta los siguientes criterios de aceptación:

3.1 Consideraciones Frente a Los Documentos Para Presentar por el contratista seleccionado

El contratista deberá anexar como parte de la hoja de vida de los perfiles a evaluar para la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos:

a. Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado y de los demás estudios de acuerdo con el perfil solicitado.
b. Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.

c. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
d. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte
e. Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.

3.2. Certificaciones:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acrediten la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año)
b. Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s)
c. Actividades y/o funciones por cada uno del (os) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).
d. Objeto del contrato que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida.
e. Nombre de quien suscribe la certificación, cargo y firma.
f. Dirección, ciudad y número telefónico de la empresa con la respectiva fecha de expedición de esta.

Si el contratista es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia del profesional propuesto.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extrajuicio, no serán tenidas en cuenta.

3.3. Experiencia:

Para acreditar la experiencia del equipo mínimo de trabajo el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este proceso. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.

2. Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Definitivo y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
3. La experiencia profesional será tenida en cuenta de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, tal como el Decreto-Ley 019 de 2012, excepto en los casos de profesiones de ciencias de la salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
4. Otra excepción a esta disposición es el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y auxiliares a estas profesiones se les contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de del 9 de octubre de 20032.
5. En el caso de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación ± Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005 o de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación.
6. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta.
7. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada, así las cosas, si la certificación con la que se pretende acreditar el requisito del personal mínimo requerido en el pliego de condiciones definitivo no contiene obligaciones o funciones, el proponente podrá adjuntar con la propuesta copia del contrato o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.
8. Si el proponente aporta en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:

    a. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
    b. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

9. Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que 1 año corresponde a 360 días y 1 mes a 30 días.

3.4. Formación Académica:

El contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para acreditar la formación académica obtenida en Colombia, del equipo de trabajo:

a. Todos los programas de formación profesional y los de formación de postgrado en la modalidad de especialización que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del Icfes o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
b. En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES - Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
c. La entidad para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido en este pliego de condiciones definitivo, verificará que el área de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.
d. No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones
e. Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.

Consideraciones Generales

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El Icfes se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesario con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitada. La experiencia profesional del personal con estudios en las ramas de la ingeniería o ramas auxiliares, será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para este caso deberá allegar copia de la matrícula profesional.

El proponente deberá garantizar que el personal asignado no registre antecedentes penales ni disciplinarios y en el caso de personal masculino deberán contar con la libreta militar. En caso de inhabilidades el proponente asume la responsabilidad en cada caso y deberá postular a otra persona con iguales o mejores condiciones al personal postulado inicialmente.

El servicio será prestado por proponente adjudicatario utilizando el equipo de trabajo necesario para la ejecución de las actividades de pruebas funcionales, no funcionales y aseguramiento de calidad y será únicamente de su responsabilidad el tipo de vinculación de estos con aquel, entendiéndose que no existe ningún tipo de relación laboral entre el equipo de trabajo y/o el contratista y el Icfes.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, el supervisor podrá solicitar cambio del personal del proyecto, si considera que no satisface los requerimientos necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto contratado.

Como requisito en la ejecución del contrato, el supervisor del contrato podrá en determinado momento, solicitar las hojas de vida de los profesionales que se encuentren realizando las actividades asociadas al desarrollo del objeto contratado.

Si el proponente requiere realizar el cambio de alguno de los recursos que se encuentran ejecutando las actividades objeto de este contrato, deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato de manera escrita y verbal, con el fin de realizar la previa validación de hoja de vida y el cambio obedecerá por personal de iguales o superiores especificaciones a las requeridas en el pliego de condiciones y sus Anexos.

El proponente deberá garantizar la continuidad de la realización de las actividades de pruebas y de aseguramiento de calidad, independientemente de las vacaciones, incapacidades y/o novedades que se llegarán a presentar con los recursos asignados.

4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

El **Icfes** evaluará las ofertas de los proponentes que se hallen habilitados conforme a los requisitos de que trata el anterior acápite.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
1. Factor Técnico	**300**
2. Experiencia (en Implementaciones AA)	**400**
3. Económico	**190**
4. Apoyo a la Industria Nacional	**100**

5. Incentivo en favor a las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	**10**
TOTAL	**1000**

En la evaluación de las ofertas, el Icfes realizará la calificación de los factores económico, técnico y de apoyo a la industria nacional, de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN			**PUNTAJE INDIVIDUAL**	**SUBTOTAL**	**PUNTAJE TOTAL**
1. Técnico	Soporte post-Implementación	Se otorgará un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos al proveedor que ofrezca el mayor tiempo de soporte post-implementación.	10 (por cada mes de garantía)	150	300
	Transferencia conocimiento	Se otorgará un puntaje individual de cincuenta (50) puntos por cada capacitación certificada ofrecida de acuerdo con los perfiles y temáticas que se describen a continuación: • Liferay Developer • Liferay Backend • Liferay Devops • Liferay DXP	40 40 40 30	150	

FACTORES DE EVALUACIÓN			**PUNTAJE INDIVIDUAL**	**SUBTOTAL**	**PUNTAJE TOTAL**
2. Experiencia	Implementación Portales Web usando Liferay	Se asignará un puntaje de 400 puntos al proveedor que certifique la mayor cantidad de implementaciones de portales que incorporen accesibilidad web garantizando el cumplimiento de todos los requisitos definidos en la norma NTC-5854 nivel A o AA (las cuales serán revisadas y evidenciadas en la página de inicio). Partiendo del 100% asignado al proveedor que suministre la mayor cantidad de certificaciones de	Ponderado	400	400

FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE INDIVIDUAL	SUBTOTAL	PUNTAJE TOTAL
		implementaciones, se asignará el puntaje de forma proporcional a los demás proveedores que adjunten las certificaciones con las condiciones mencionadas, aplicando la regla de tres. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante indicando la satisfacción del producto adquirido e instalado.			

FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE INDIVIDUAL	SUBTOTAL	PUNTAJE TOTAL
3. Económico	Valor de la propuesta	El Icfes otorgará hasta un máximo de ciento noventa (190) puntos al proponente que presente la menor oferta económica para la implementación del proyecto	Ponderado	190	190
4. Apoyo a la Industria Nacional			100	100	100
5. Trabajadores con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)			10	10	10
PUNTAJE TOTAL					**1000**

El Icfes adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el documento de Condiciones, obteniendo el más alto porcentaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo del **Mil (1000) PUNTOS**, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan.

Las ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el documento de Condiciones, cualquier alteración a los formatos indicados por el Instituto para la presentación de las ofertas, no se tendrá en cuenta y no se otorgará puntaje.

3.1 FACTOR TÉCNICO (300 PUNTOS)

3.1.1 Soporte post-implementación (150 Puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos al proveedor que ofrezca el mayor tiempo de garantía post-implementación de acuerdo con la siguiente tabla:

Período de Garantía	Puntaje Máximo Asignado
2 meses	0 puntos
Entre 3 y 5 meses	Hasta 50 puntos
Entre 6 y 10 meses	Hasta 100 puntos
Entre 11 y 15 meses	Hasta 150 puntos

3.1.2 Transferencia conocimiento (150 Puntos)

El Icfes asignará hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos al proponente que oferte la capacitación sobre los diferentes temarios (Developer, Back-End, DevOps, DXP). Se asignará un puntaje individual por cada curso en sesiones presenciales o virtuales y de acuerdo con la siguiente tabla:

Temario de Capacitación (asesoría)	Puntaje Asignado
• Liferay Developer	40 puntos
• Liferay Backend	40 puntos
• Liferay Devops	40 puntos
• Liferay DXP	30 puntos

Tiempo para capacitación: mínimo 8 horas por curso
Número mínimo de personas a capacitar: 4
Número total de capacitaciones: 4 (una por cada temario)

3.2 EXPERIENCIA (400 PUNTOS)

Se asignará un puntaje de 400 puntos al proveedor que acredite hasta un máximo de diez (10) de implementaciones de portales que incorporen accesibilidad web.

El Icfes revisará y verificará la documentación (certificaciones) presentada sobre los sitios web implementados y determinará su validez; en caso de no cumplir con los requerimientos de accesibilidad mencionados, no será tenido en cuenta como experiencia por tanto no se le asignará ningún puntaje.

Para verificar el nivel de accesibilidad de los sitios web, se requiere adjuntar una validación automática de la página de inicio que puede ser realizada a través de la herramienta en línea "https://www.tawdis.net/", en la cual se indica el nivel de cumplimiento de los requisitos definidos en la norma NTC-5854 nivel A o AA.

Partiendo del 100% asignado al proveedor que suministre la mayor cantidad de certificaciones de implementaciones, se asignará el puntaje de forma proporcional a los

demás proveedores que adjunten las certificaciones con las condiciones mencionadas. La asignación proporcional del puntaje para lo demás proveedores se realizará aplicando regla de tres simples.

3.3 ECONÓMICO (190 PUNTOS)

El Icfes otorgará hasta un máximo de ciento noventa (190) puntos al proponente que presente el menor valor de la oferta económica para la implementación del proyecto.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a realizar la siguiente ponderación:

Ponderación de las propuestas por el método de regla de tres. Una vez se tengan todas las ofertas válidas, se seleccionará la propuesta de menor valor entre todas y se le asignará el mayor puntaje de ciento noventa (190) puntos al proveedor que hay presentado dicha propuesta.

Para los demás proponentes se aplicará la ponderación de las propuestas usando la fórmula de la regla de tres, de tal manera que el puntaje asignado será proporcional al puntaje de la propuesta con menor valor que haya obtenido el máximo puntaje.

3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”–, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en

Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y a las directrices impartidas por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente1, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. Esta promoción incluye la incorporación dentro de los Documentos del Proceso de Contratación de un puntaje para: (i) La promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En razón a lo anterior, el Instituto asignará el siguiente puntaje:

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales. Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique Principio de Reciprocidad según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando todos los miembros acrediten el origen nacional de la oferta, condición que se verificará según lo señalado anteriormente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

OFERTA DE ORIGEN EXTRANJERO: Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad asignará cincuenta (50) puntos aquella oferta que encontrándose debidamente habilitada se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales. Lo anterior para incentivar la incorporación de componente colombiano en los servicios.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

En síntesis, el puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.	100
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.	50
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

3.5 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 10 Puntos)

Se otorgará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá presentar certificación emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se constate el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente individual o del integrante del proponente plural.

b. El proponente deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de personas con discapacidad con que cuente el proponente individual o el integrante del proponente plural, en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignarán diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en función del número total de trabajadores de la planta de personal, según se señala a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Firmado digitalmente por LEYTON GONZALEZ ARMANDO ALFONSO
Fecha: 2021.08.26 12:31:47 -05'00'

ARMANDO ALFONSO LEYTON GONZALEZ
Subdirector de Desarrollo de Aplicaciones
Dirección de Tecnología e Información

Elaboró:	Harvey Marino Bustos Zarate – Profesional Contratista Dirección de Tecnología e Información - Icfes.	
	Carlos Roberto Blanco Luna - Profesional Contratista Dirección de Tecnología e Información - Icfes.	
Reviso:	Katerin Gómez Olaya. - Contratista Dirección de Tecnología e Información - Icfes.	